



Resolución de Superintendencia

N° 815 -2016-SUCAMEC

Lima, 22 NOV 2016

VISTO: El Informe Legal N° 116-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 331-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, por medio del Oficio N° 000125-2016-SUNAT/6M0950 de fecha 22 de setiembre de 2016, registrado con N° 201600418819, la Sección de Soporte Administrativo de la Oficina Zonal de San Martín de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, la SUNAT) puso a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC mercancía incautada en operativos de lucha contra el contrabando realizado por la Intendencia de Aduanas de Tarapoto, consistente en artículos pirotécnicos de procedencia extranjera que no acredita su ingreso legal al país, los mismos que deberán ser retirados del almacén de SUNAT ubicado en el Jr. Jorge Chávez N° 1660 – Tarapoto, adjuntando el Anexo de Descripción de Mercancías;

Que, con Informe Legal N° 116-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de noviembre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP informó que a través de correo electrónico institucional de la SUCAMEC de fecha 25 de octubre de 2016, la Intendencia Regional II – Norte de la SUCAMEC (en adelante, la Intendencia) puso en conocimiento el Oficio N° 000125-2016-SUNAT/6M0950 emitido por la SUNAT;

Que, a través del aludido Informe Legal, la GEPP concluyó que la SUCAMEC no cuenta con un polvorín para el almacenamiento temporal de los productos pirotécnicos, los mismos que son peligrosos y una mala manipulación puede provocar explosiones fortuitas; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Intendencia la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico destruido, consistente en lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES COMISADOS	UNIDADES
1	EQ126A, 19 TIROS LAZARO LEVANTATE, DICE SER HECHO EN CHINA	16.900 Kg.



2	EQ135, 25 TIROS CALUVAL, DICE SER HECHO EN CHINA	22.400 Kg.
3	EQ191, 138 TIROS CHINCHIHUASI, DICE SER HECHO EN CHINA	19.300 Kg.
4	EQ150, 100 TIROS CALUVAL, DICE SER HECHO EN CHINA	13.300 Kg.
5	CAJITAS ESTRELLITAS TORERO (LUCES DE BENGALA), DICE SER PROC/CALI - COLOMBIA	28.650 Kg
6	CHISPITAS MARIPOSA EN CAJA DE 6 LUCES C/CAJA, DICE SER COLOMBIA	2.000 Kg
7	PAQUETES DE COHETECILLOS BIGTOM THUMBJS, DICE SER HECHO EN CHINA	3.800 Kg
8	CAJITAS DE ESTRELLITAS TORERO DE 6 PIEZAS C/U, DICE SER PROCEDENCIA COLOMBIANA	8.300 Kg
9	COHETECILLOS BIG TOM THUMBJ, DICE SER MADE IN CHINA	2.200 Kg
10	CAJETILLAS DE ESTRELLITAS TORERO DE 6 UNIDADES C/U, DICE SER MADE IN COLOMBIA	0.700 Kg
11	CAJITAS DE BUMBLE BEE DE 12 U C/U, DICE SER MADE IN CHINA	0.100 Kg
12	CAJITAS SATURN MISSILE DE 25 SHOTS C/U	0.800 Kg
13	TANK CRACKLING	0.200 Kg
14	AMELITA - EQ053	1.000 Kg
15	CRACKLING GROUND FLOWERKS	0.600 Kg
16	BLOSSOMING FLOWER -CHINESE FIREWERKS, DICE SER PROCEDENCIA CHINA	0.600 Kg
17	DANCING - MONKEY – DANCING, DICE SER PROCEDENCIA CHINA	0.400 Kg
18	WHISTLING MOON TRAVELLERS, DICE SER PROCEDENCIA CHINA	0.300 Kg
19	CARTUCHOS C. 16 GOLD, DICE SER MARCA SAGA MADE EU	80.800 Kg
TOTAL		202.350 Kg



Que, mediante Informe Legal N° 331-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de noviembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta legalmente viable disponer la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición por parte de la SUNAT conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN y lo establecido en el literal b), numeral 332.1 del artículo 332 del Reglamento de la Ley N° 30299; adicionalmente a ello, conforme a lo señalado en el numeral 334.1 del artículo 334 y numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, en concordancia con el artículo 66 de la Ley N° 30299 que indica que toda destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados requiere de la intervención de notario público;



Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;



Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado en el Jr. Jorge Chávez N° 1660 – Tarapoto, provincia y departamento de San Martín y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional II Norte - SUCAMEC a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar



Resolución de Superintendencia

con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia y la GCF procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición por la Oficina Zonal de San Martín de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Intendencia Regional II - Norte, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Establecer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Intendencia Regional II - Norte y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



